

COMODATO

En Lebu, a 10 DIC. 2009 comparecen : por una parte y como comodante la **MUNICIPALIDAD DE LEBU**, Rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento sesenta mil trescientos guión ocho, representada en este acto por su Alcalde don **CARLOS RAUL GONZALEZ ANJARI**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete guión cero, domiciliado en Lebu, calle Andrés Bello numero doscientos treinta y tres; y por otra parte como comodatario la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, creada por Decreto Supremo número novecientos del doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna y ciudad de Santiago, representada por su Directora Regional de la Octava Región doña **JENNY EDITH VEGA NUÑEZ**, Educadora de párvulos, casada, chilena, cédula nacional de identidad número seis millones noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en Concepción, calle O'Higgins número mil doscientos sesenta y seis, según se acreditará más adelante, ambos mayores de edad, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato o Préstamo de uso: **PRIMERO**: La Municipalidad de Lebu es dueña de la PARTE NO TRANSFERIDA del inmueble ubicado en el lugar de Pehuén, de la comuna de Lebu, el que según Plano N° VIII-3-1231 S.R., tiene una superficie aproximada de doce coma ochenta y cinco (12,85) hectáreas y deslinda: **NORTE**, camino público de Lebu a Los Alamos; **ESTE**, estero sin nombre que lo separa de Alicia Corina Casanova Salgado; **SUR**, Forestal Arauco Ltda., separado por cerco, y **OESTE**, Forestal Arauco Ltda., separado por cerco.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas doscientos cincuenta y cinco (255) número doscientos quince (215) del Registro de Propiedad, del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) del Conservador de Lebu.- El Plano se encuentra archivado con el número ciento dieciocho (118) al final de Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) del Conservador de Bienes Raíces de Lebu.- Dicho inmueble fue subdividido, según consta del

Plano que se encuentra agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría de Lebu, correspondiente a la escritura otorgada con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, Repertorio número seiscientos cuarenta y seis.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE LEBU**, a través de su Alcalde don **CARLOS RAUL GONZALEZ ANJARI**, otorga un **Préstamo de Uso a título gratuito**, a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, para quien acepta su Directora Regional de la Octava Región doña **JENNY EDITH VEGA NUÑEZ**, sobre el retazo de terreno ubicado en Pehuén, sector Villa El Bosque, calle Los Tiques sin número, que forma parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior de este instrumento, en el cual se construirá una edificación destinada al desarrollo de un Jardín Infantil, retazo que tiene una superficie de quinientos treinta y dos coma ochenta (532,80) metros cuadrados, y deslinda especialmente: **NORTE**, en treinta y seis (36) metros con resto del terreno de propiedad de la Municipalidad de Lebu; **SUR**, en treinta y seis (36) metros con calle Los Tiques; **ORIENTE**, en catorce coma ochenta (14,80) metros con Sala Cuna; y **PONIENTE**, en catorce coma ochenta (14,80) metros con resto del terreno de propiedad de la Municipalidad de Lebu.- Esto conforme a Plano que se acompaña y que pasa a ser parte integrante del presente comodato.- **TERCERO:** El presente comodato se otorga por el lapso de treinta años, a contar de la fecha del acuerdo del Consejo municipal que hace referencia la cláusula novena del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, debiendo dar aviso a la contraparte con a lo menos, seis (6) meses de anticipación mediante carta certificada dirigida a la otra parte.- **CUARTO:** El comodatario deberá utilizar el bien inmueble solamente para el funcionamiento del Jardín Infantil.- **QUINTO:** El comodatario no podrá ceder los derechos que mediante este instrumento se le confiere, ni traspasar la posesión material del bien inmueble cedido, a otras instituciones u otras personas naturales o jurídicas.- **SEXTO:** Las partes establecen que en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil, en lo que en este cuerpo legal reglamenta en torno al comodato o préstamo de uso, así como toda norma vigente en esta materia.- **SEPTIMO:** El comodatario no podrá excusarse de restituir el bien inmueble reteniéndolo para seguridad, ni aún so pretexto del artículo dos mil noventa y tres (2.093) del Código Civil.- **OCTAVO:** La Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente comodato de no cumplir lo pactado, bastando para ello la simple notificación al comodatario o a quien sus derechos represente en esta

Comuna, con sesenta (60) días de anticipación, ello sin otra formalidad previa.- **NOVENO:** El comodato se otorga a la Fundación Integra conforme a las Reuniones número treinta y uno (31) de fecha nueve (9) de Junio del dos mil nueve (2009) y número cincuenta y uno (51) de fecha seis (6) de Octubre del año en curso, del Consejo Municipal en las que se acordó entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula *segunda* de este instrumento.- **DECIMO:** La Personería de don CARLOS RAUL GONZALEZ ANJARI para representar a la Ilustre Municipalidad de Lebu, consta del Decreto Alcaldicio número seis mil veintiséis (6.026) del nueve (9) de Diciembre del dos mil ocho (2008), y la personería de doña JENNY EDITH VEGA NUÑEZ para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta del Mandato Especial, Revocación y Ratificación otorgado por escritura pública en la Notaría Número treinta y siete de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha nueve (9) de Mayo del dos mil seis (2006), y por Escritura Pública de Ratificación otorgada en la Notaría señalada con fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil seis (2006), documentos que no se insertan en el presente contrato por ser conocidos de las partes.- **DECIMO SEGUNDO :** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de justicia.-

Enmendado "segunda" Vale.-

Previa lectura ratifican y firman.-




CARLOS RAUL
GONZALEZ ANJARI

**Alcalde Ilustre Municipalidad
de Lebu**



JENNY EDITH
VEGA NUÑEZ

**Directora Regional
Fundación Integra**




Guido H. Figueroa Cerda
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



CARRETERA LEBU -- LOS ALAMOS

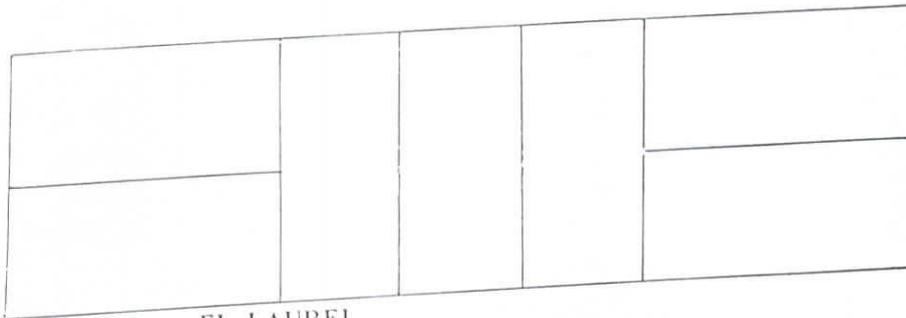
VILLA EL BOSQUE

LOS BOLDOS

LOS TIQUES

14,80 ms	36,00 ms Terrenos Destinados Jardin Infantil Sup: 532,80 m ²	SALA CUNA	Cuerpo de Bomberos
----------	--	-----------	-----------------------

LOS TIQUES



EL LAUREL

EL LAUREL

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
LUGAR	: PEHUEN
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DE LEBU
SECTOR	: VILLA EL BOSQUE
ESCALA : 1: 1000	FECHA : SEPTIEMBRE 2009
GADDIEL SAAVEDRA SANDOVAL PROFESIONAL SE/PLAN	